

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

ASERORÍAS E INVERSIONES MORÁN & CANIUMAN LIMITADA
Nombre Comercial: Librería Futuro

1. Objeto del Código de Ética

El presente **Código de Ética y Conducta** tiene por objeto establecer los principios, estándares y reglas mínimas de conducta obligatoria que deben observar todas las personas y terceros sujetos al **Programa de Integridad y Cumplimiento de Asesorías e Inversiones Morán & Caniuman Limitada**, RUT **76.402.891-0**, en el ejercicio de sus funciones y en toda actuación realizada en nombre, por cuenta o en beneficio de la empresa.

Este Código constituye un instrumento vinculante y de cumplimiento obligatorio.

2. Ámbito de aplicación

El presente Código es aplicable, sin excepción, a:

- Socios y representantes legales.
- Directivos, jefaturas y trabajadores.
- Colaboradores, asesores y prestadores de servicios.
- Proveedores, contratistas y terceros, cuando corresponda.

El nivel jerárquico, modalidad contractual o antigüedad no exime de su cumplimiento.

3. Principios éticos fundamentales

La conducta de las personas sujetas a este Código deberá regirse, como mínimo, por los siguientes principios:

- **Legalidad:** actuar conforme a la normativa vigente y al marco regulatorio aplicable.
- **Probidad:** desempeñar funciones con rectitud, honestidad y lealtad.
- **Integridad:** rechazar toda conducta indebida, aun cuando no exista sanción expresa.
- **Transparencia:** actuar de manera clara, trazable y verificable.
- **Responsabilidad:** asumir las consecuencias de las decisiones adoptadas.
- **Respeto:** trato digno, profesional y respetuoso en toda relación laboral o comercial.

4. Conducta esperada

Se considera conducta esperada, entre otras, la siguiente:

- Cumplir las leyes, reglamentos y políticas internas vigentes.
- Actuar con diligencia y profesionalismo en el desempeño de funciones.
- Proteger los activos, recursos e información de la empresa.
- Mantener relaciones laborales y comerciales basadas en el respeto y la buena fe.
- Colaborar con los mecanismos de control, supervisión y auditoría.

5. Conductas prohibidas

Se encuentran expresamente prohibidas las siguientes conductas, sin carácter taxativo:

- Ofrecer, prometer, solicitar o aceptar sobornos, dádivas o beneficios indebidos.
- Ocultar, falsear o manipular información relevante.
- Actuar en situaciones de conflicto de interés no declarado.
- Utilizar recursos de la empresa para fines personales o ilícitos.
- Incumplir deliberadamente el Programa de Integridad y Cumplimiento.
- Realizar conductas que afecten la dignidad, seguridad o derechos de otras personas.

6. Conflictos de interés

Toda persona sujeta a este Código deberá:

- Identificar y declarar oportunamente situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o aparentes.
- Abstenerse de intervenir en decisiones afectadas por dichos conflictos.

La omisión de la declaración constituye infracción grave al presente Código.

7. Regalos, beneficios e incentivos

Se prohíbe el ofrecimiento o aceptación de regalos, beneficios o incentivos que puedan:

- Influir en decisiones comerciales o administrativas.
- Generar ventajas indebidas.
- Comprometer la independencia o reputación de la empresa.

Solo se permitirán atenciones de cortesía de valor simbólico, conforme a las políticas internas y al marco legal aplicable.

8. Relación con autoridades y contratación pública

Toda relación con organismos del Estado y funcionarios públicos deberá:

- Ajustarse estrictamente a la Ley N° 19.886 y normativa complementaria.
- Realizarse por canales formales, transparentes y verificables.
- Excluir cualquier intento de influencia indebida.

9. Uso del Canal de Denuncias

Las personas sujetas a este Código tienen el deber de:

- Informar, de buena fe, cualquier conducta que contravenga este Código o el Programa.
- Utilizar el Canal de Denuncias formal habilitado por la empresa.

La empresa garantiza confidencialidad y prohíbe represalias contra denunciantes de buena fe.

10. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de este Código dará lugar a:

- Medidas disciplinarias internas.
- Acciones correctivas.
- Evaluación de responsabilidades legales, administrativas o penales, cuando corresponda.

Las sanciones serán proporcionales, fundadas y debidamente documentadas.

11. Obligación de conocimiento y aceptación

El desconocimiento del presente Código no exime de responsabilidad.

Su aceptación y cumplimiento es obligatorio para todos los sujetos alcanzados.

12. Vigencia

El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia desde su aprobación formal y mantiene su validez mientras la empresa desarrolle actividades económicas, sin perjuicio de sus actualizaciones conforme al Programa de Integridad y Cumplimiento.